



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

CONTRATO AD033/2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, ING. DMP. COMISARIO GILBERTO LOYA CHÁVEZ Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO" Y, POR OTRA PARTE EL MVZ. MANUEL SALGADO VÁZQUEZ, POR SUS PROPIOS DERECHOS, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL "PROVEEDOR", EN CONJUNTO DENOMINADAS "LAS PARTES" SUJETÁNDOSE AMBAS AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.** Que con fecha **23 de Noviembre de 2020** se llevó a cabo la **Sesión Ordinaria de H. Ayuntamiento** número **S.O. 16/2020**, a través de la cual se autorizó al titular de la Oficialía Mayor, llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin contar con partida expresa ni suficiencia presupuestal y con cargo al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021 del Municipio de Chihuahua, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, para la adquisición de bienes y artículos y prestación de servicios en sus respectivas cuentas, así como la autorización por parte de la **Tesorería Municipal** mediante Oficio No. **T.M./2047/2020** de fecha **24 de Noviembre de 2020** para llevar acabo las licitaciones y contrataciones correspondientes que garanticen la continuidad y efectividad del servicio de manera oportuna con cargo al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021; dentro de los cuales se señala la siguiente:

COG	DESCRIPCIÓN DEL COG
31902	SERVICIOS VETERINARIOS.

- II.** Que con fecha **23 de Diciembre de 2020** el titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal emitió "**Escrito de Selección del Procedimiento de Adjudicación Directa**" teniendo como finalidad la de determinar la contratación de los servicios de veterinario para equinos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, cuya justificación radica en lo siguiente:

1. La Dirección de Seguridad Pública Municipal, entre otros grupos operativos, tiene el grupo denominado "Policía Montada", en donde se cuenta con 21 ejemplares equinos, para los cuales se requiere contratar los servicios de veterinario, que cubran la atención médica veterinaria, urgencias en casos requeridos, los exámenes físicos que cada animal necesita, entre otros diversos servicios necesarios para el debido cuidado de los animales, con la finalidad de que los mismos puedan cumplir con la función para lo cual fueron adquiridos.
2. Se actualiza el supuesto establecido en el artículo 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que el monto para dicha operación no excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Así mismo hace constar el área requirente que no se incurre en el fraccionamiento de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y el artículo 74 de su Reglamento.
3. Que el escrito de selección del procedimiento de adjudicación directa se emitió en apego a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 fracción II, 72, 74 fracción I y 83, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, cumpliendo con los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, legalidad, honradez y transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Municipio de Chihuahua.

III. Que mediante solicitud para someter al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Dirección de Seguridad Pública Municipal, solicitó la autorización para llevar a cabo la contratación de los servicios de veterinario para los equinos de la Dirección, mediante el **procedimiento de adjudicación directa**; cuya justificación radica en que es necesaria la contratación de los servicios en comento, ya que la Dirección de Seguridad Pública Municipal, entre otros grupos operativos, tiene el grupo denominado "Policía Montada", en donde se cuenta con 21 ejemplares equinos, para los cuales se requiere contratar los servicios de veterinario, que cubran la atención médica veterinaria, urgencias en casos requeridos, los exámenes físicos que cada animal necesita, entre otros diversos servicios necesarios para el debido cuidado de los animales, con la finalidad de que los mismos puedan cumplir con la función para lo cual fueron adquiridos.

IV. Que con fecha **30 de Diciembre de 2020** se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria **S.E.33/2020**, mediante la cual el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, autorizó la contratación de los servicios de veterinario para los equinos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, solicitados por dicha Dirección, a través del **procedimiento de adjudicación directa** mediante **contrato abierto**; de conformidad con los artículos 40, fracción II, 72, 74, fracción I, y 83, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

V. Consecuentemente se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la prestación de los **SERVICIOS**.

DECLARACIONES

I. Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, 66, fracción III y VII, y 68, fracción X, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico con **cargo a la disponibilidad del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021**; según autorización otorgada por el **H. Ayuntamiento** en su **S.O. 16/2020** de fecha **23 de Noviembre de 2020**, así como autorización otorgada por la **Tesorería Municipal** mediante oficio **No. T.M./2047/2020** de fecha **24 de Noviembre de 2020**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir del **PROVEEDOR** los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el **PROVEEDOR**, por su libre voluntad y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Es una persona física, mexicana, mayor de edad, en pleno uso y goce de sus facultades físicas y mentales, por lo que cuenta con la capacidad necesaria para suscribir el presente contrato;
2. Que el **MVZ. Manuel Salgado Vázquez** cuenta con cédula profesional número **1599425** con efectos de patente para ejercer la profesión de **"Médico Veterinario y Zootecnista"**, expedida en la Ciudad de México, anteriormente Distrito Federal, con fecha 26 de Julio de 1991, y emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública;
3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;
4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;

5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **SAVM-651031-KX3**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
6. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio, para lo cual se obliga a presentar a más tardar al 15 de Enero de 2021, original o copia certificada del formato de solicitud de registro en dicho padrón, sellado por la Proveduría Municipal y la copia del recibo de pago por el ejercicio 2021; así como copia de la constancia de no adeudo correspondiente al año 2021, expedida por la Tesorería del Municipio de Chihuahua y en caso de no ser así, se hará efectiva la garantía de cumplimiento a la cual se hace referencia mediante la cláusula séptima del presente contrato;
7. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
8. Es su libre voluntad suscribir el presente contrato, a fin prestar los servicios al **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales la primera, y por sus propios derechos la segunda, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, el **PROVEEDOR** se obliga a prestar los siguientes **SERVICIOS** a favor del **MUNICIPIO**, mismos que se describen pormenorizadamente a continuación, incluyendo las condiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en el clausulado siguiente:

SERVICIOS PROFESIONALES DE VETERINARIO PARA LOS EQUINOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS. Los **SERVICIOS** a ser prestados por el **PROVEEDOR** a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El **PROVEEDOR** se compromete a prestar los siguientes **SERVICIOS**:

CATÁLOGO DE SERVICIOS MÍNIMOS

PARTIDA	PRIMER NIVEL	DESCRIPCIÓN	PERIODICIDAD
1	Consulta general	Revisión general de nariz a cola; toma de signos vitales; auscultación a pulmones, corazón, abdomen. Revisión al aparato locomotor.	Al menos una vez al mes y las que se requieran según la necesidad del equino
	Esquema de vacunación anual	Vacuna fluvial influenza. Vacuna tétanos. Vacuna adenitis. Vacuna virus del oeste del Nilo	Conforme a cartilla

		Vacuna rinoneumonitis Vacuna gurma.	
	Desparasitación	Interna contra parásitos Externa contra garrapatas, pulgas, etc.	Al menos 1 vez al mes. Al menos 1 vez al mes.
	Profilaxis	Limpieza y pulido dental	Según necesidad del equipo.
	SEGUNDO NIVEL	DESCRIPCIÓN	PERIODICIDAD
	Cuadro de exámenes	Examen radiológico de control; examen de ultrasonido; examen de endoscopia. Biometría hemática de control; Química sanguínea de control.	Según la necesidad del equino
	Cirugía básica	Relación de posibles servicios, siendo de manera enunciativa y no limitativa, entre otros: lesiones de piel, hematomas auriculares, abscesos.	Según la necesidad del equino
	Hospitalización	El PROVEEDOR tendrá bajo su custodia en sus instalaciones al equino durante el periodo del tratamiento.	Según la necesidad del tratamiento

PARTIDA	TERCER NIVEL	DESCRIPCIÓN	PERIODICIDAD	COSTOS
2	Cirugía especializada	Relación de posibles servicios, siendo de manera enunciativa y no limitativa, entre otros: Perforaciones de piel, Fracturas, Daño en órganos internos, Resección de hernias, Castraciones, entre otros.	Según la necesidad del equino.	\$2,750.00 Costo de mano de obra por día
	Tratamientos especializados	Relación de posibles tratamientos, siendo de manera enunciativa y no limitativa, entre otros: Gastrointestinales, Cardiorrespiratorios, Aparato genitourinario, Golpes, Tenosinovitis, Tendinitis.	Según la necesidad del equino.	\$2,750.00 Costo de mano de obra por día
	Hospitalización	Internamiento del equino para su seguimiento después de algún procedimiento especializado.	Según la necesidad del tratamiento requerido después de algún procedimiento especializado.	Para su hospitalización en caso de requerirse, no tendrá costo extra.
	Otros	Deberán ser considerados en una cotización realizada conforme a la incidencia.		

*Nota: En el servicio especializado no es posible establecer un precio fijo, dado que es imposible predecir el daño o gravedad que pueda sufrir el ejemplar equino, para cada caso en específico se deberá de elaborar una cotización con la cantidad de medicamentos y/o insumos que deberán de ser utilizados.

2. Relación de Insumos, Materiales y Medicamentos:

Concepto	Costo Unitario
XILASINA	\$220.00
KETAMINA 1 GRAMO	\$770.00
DIPIRONA 250 ML	\$330.00
MEGLUMIN DE FLUNIXIM 250 M	\$660.00
BUTAZOLIDINA 100 ML	\$198.00
METACARBAMOL 100	\$165.00
VITANEGRA	\$275.00
DEXAMETAZONA 100	\$220.00
PIROXICAM 100 ML	\$242.00
BOVOCAINA 50 M	\$198.00
ALIN DEPOT 50 ML	\$418.00
SULFAS CON TRIMETROPRIM 100 ML	\$418.00
GENTAMICINA 250 ML	\$440.00
ALUSPRAY	\$330.00
SUTURAS ABSORVIBLES #3	\$88.00
JERINGAS 10 ML	\$5.50
JERINGAS 20 ML	\$7.70
BISTURI	\$22.00
GASAS ESTERILES 200	\$132.00
ALGODÓN 200 MG	\$33.00
VENDA 10CMS	\$16.50
VENDA VETRAP	\$44.00
GUANTES 100 #8	\$253.00
GUANTES PALPACIÓN 100	\$297.00

SUEROS HT1 LT	\$33.00
VENOCLISIS NORMOGOTERO	\$44.00
CATETER #14 100 U	\$385.00
YODO ESPUMA GALLON	\$220.00

3. Plazos, lugares y condiciones en la prestación de los SERVICIOS:

Para la partida 1.-

1. Los servicios deberán ser prestados a partir del **01 de Enero de 2021** y hasta el **09 de Septiembre de 2021**, de acuerdo a las siguientes consideraciones:
 - a. El proveedor deberá de contar con disponibilidad de horario de 24 horas durante los 7 días de la semana por el tiempo de duración del contrato.
 - b. Los servicios se prestarán en las instalaciones de las caballerizas de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, ubicadas en el Parque Acueducto 8212, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, sin embargo debe de contar con una línea telefónica fija y celular para reporte de emergencias.
 - c. El proveedor no dará consultas o prescripciones por correspondencia, teléfono, fax, internet, o cualquier otro medio de comunicación, sin haber realizado personalmente la exploración clínica del equino y sin haber procedido a realizar los exámenes indispensables para establecer un diagnóstico, salvo en situaciones de urgencia.
 - d. El proveedor deberá contar dentro de sus instalaciones con las siguientes áreas y/o equipos, siendo de manera enunciativa y no limitativa las siguientes: área de aislamiento para resguardo de los equinos, equipo y laboratorio de análisis clínico, quirófano, equipo de rayos X, equipo de ultrasonido, equipo de endoscopia.
 - e. El proveedor tendrá la entera responsabilidad laboral con el personal técnico que este asigne para su auxilio en la prestación de los servicios.
2. El proveedor deberá de realizar un informe médico mensual, en el cual indique los servicios realizados en el primer y segundo nivel que fueron prestados o bien derivados de la necesidad que surge y que requiere ser atendida, la cual servirá como evidencia de trabajo de los servicios realizados, el informe deberá de contener cuando menos los siguientes datos: diagnostico, servicios prestados y medicamentos brindados a cada ejemplar atendido.
3. El proveedor será el responsable por los daños, robo o muerte por negligencia imputables a él o sustracción ilícita que sufran los equinos mientras se encuentran bajo su resguardo.
4. El proveedor deberá considerar en su cotización todo lo necesario para la prestación del servicio, en virtud de que no se aceptaran cargos adicionales.

Para la partida 2.-

- a. Los servicios deberán ser prestados a partir del **01 de Enero de 2021** y hasta el **09 de Septiembre de 2021**, según sean requeridos, de acuerdo a las siguientes consideraciones:
 - a. El proveedor deberá de contar con disponibilidad de horario de 24 horas durante los 7 días de la semana por el tiempo de duración del contrato.
 - b. Los servicios se prestaran en las instalaciones del proveedor del servicio, debiendo contar con una línea telefónica fija, además deberá proporcionar un teléfono celular para reporte de emergencias en caso de requerir atención en otras ubicaciones será bajo la estricta responsabilidad del proveedor.
 - c. El proveedor no dará consultas o prescripciones por correspondencia, teléfono, fax, internet, o cualquier otro medio de comunicación, sin haber realizado personalmente la exploración clínica del equino y sin haber procedido a realizar los exámenes indispensables para establecer un diagnóstico, salvo en situaciones de urgencia.
 - d. El proveedor deberá contar dentro de sus instalaciones con las siguientes áreas y/o equipos, siendo de manera enunciativa y no limitativa las siguientes: área de aislamiento para resguardo de los equinos, equipo y laboratorio de análisis clínico, quirófano, equipo de rayos X, equipo de ultrasonido, equipo de endoscopia.

- e. El proveedor tendrá la entera responsabilidad laboral con el personal técnico que este asigne para su auxilio en la prestación de los servicios.
- f. El proveedor será el responsable por los daños, robo o muerte por negligencia imputables a él o sustracción ilícita que sufran los equinos mientras se encuentran bajo su resguardo.

4.- Solicitud, recepción y entrega del servicio.-

- En caso de ser requeridos los servicios de tercer nivel (casos no considerados urgentes), se deberá seguir el siguiente procedimiento.
 - a. El proveedor presentara un diagnóstico y presupuesto (cotización) por escrito al jefe encargado de las caballerizas de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, Supervisor del contrato, sobre los servicios especializados que requieran los ejemplares, en un plazo no mayor a 1 día natural, contado a partir de la fecha y hora de la recepción del equino, y el servicio le efectuará en un periodo máximo de 1 día natural a partir de la autorización del presupuesto.
 - b. Respecto del diagnóstico y presupuesto (cotización) contemplados en el inciso a) que antecede, el proveedor deberá considerar, servicios, medicamentos, materiales con sus respectivos costos unitarios y costo de mano de obra a fin de realizar el procedimiento que requiere para la atención del equino.
 - c. Recibido el diagnóstico y presupuesto (cotización), será registrado y evaluado por el personal de la Dirección y en su caso preparará el formato de orden de atención, autorizando parcial o totalmente el presupuesto (cotización) y autorizando al proveedor a proceder con el servicio hasta el monto y conceptos que previamente se validen por el departamento de Servicios Administrativos de la Subdirección Administrativa de la Dirección de Seguridad Pública Municipal. Dicha orden será notificada por correo electrónico a fin de que el proveedor realice las acciones necesarias para prestar el servicio en el plazo de 1 día natural.
 - d. En caso de que el presupuesto (cotización) fuera aprobado parcialmente, por medio del formato de la orden de atención, entonces el proveedor tendrá que modificar su presupuesto de acuerdo a los conceptos y montos autorizados.
 - e. Autorizado el presupuesto (cotización) el personal del grupo policía montada, trasladaran a los equinos a las instalaciones del proveedor para que les sean brindados los servicios especializados estos hayan sido programados y no pongan en riesgo a los equinos.
 - f. Los servicios médicos de tercer nivel, se realizaran únicamente cuando sean autorizados por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, a través del administrador del contrato, quien podrá delegar esta facultad en el Supervisor del contrato, a excepción de los que se consideren como atenciones urgentes y se requiera intervención medica inmediata.
 - g. Se solicitara la prestación del servicio por medio del formato de la orden de atención. La cual deberá ser revisada, firmada y sellada por el Departamento de Servicios Administrativos y por el Administrador o supervisor del contrato.
 - h. Posteriormente, personal de la dependencia, hará llegar al proveedor la orden de atención. Una vez ahí el personal de la dependencia, entregara la orden de atención, en la cual ambas partes, deberán llenar los datos de fecha, hora, nombre y firma de quien entrega y de quien recibe al ejemplar equino, en tinta azul.
- En cualquier momento, en horas y días hábiles, podrá acudir el personal del grupo Policía Montada de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, sin previo aviso, a las instalaciones del **PROVEEDOR** supervisar los servicios médicos veterinarios, y el **PROVEEDOR** se obliga a permitir la entrada de dicho personal a cualquier área directamente relacionada con el proceso de atención.
- Cuando no exista otra opción mejor que darle muerte a un equino, esta será previamente autorizada por el Administrador del contrato, quien podrá delegar esta facultad en el Supervisor del contrato, el **PROVEEDOR** deberá hacerlo en forma eutanásica, con el método y los instrumentos más adecuados para el ejemplar, de una forma rápida, efectiva y lo menos dolorosa posible. Por lo que se procurará la sobredosis de anestésicos ya sea inyectables o inhalables. Deberá evitar métodos físicos (electrocución, desnucamiento, decapitación o punción cardíaca).

- En caso de ser requeridos los servicios de tercer nivel (considerados urgentes), se deberá seguir el siguiente procedimiento:
- Cuando se presente algún caso que ponga en peligro y/o en riesgo la vida o salud de los equinos (casos urgentes) el proveedor deberá de atender de manera inmediata al equino, sin tener autorización previa del administrador del contrato o de quien delegue dicha facultad, una vez que el ejemplar haya sido atendido, el proveedor deberá presentar el diagnóstico y presupuesto (cotización) por escrito en un plazo no mayor a 1 día natural a que haya sido atendido, dicho diagnostico deberá contener materiales, medicamentos con sus precios unitarios y mano de obra utilizados para la prestación del servicio.
 - Recibido el diagnóstico y presupuesto (cotización), será registrado y evaluado por el personal de la Dirección y en su caso preparará el formato de orden de atención, autorizando parcial o totalmente el presupuesto hasta el monto y conceptos que previamente se validen por el departamento de Servicios Administrativos de la Subdirección Administrativa de la Dirección de Seguridad Pública Municipal
 - En caso de presentarse una emergencia que requiera un servicio urgente especializado, cuyo traslado al domicilio del **PROVEEDOR** ponga en riesgo la vida de los equinos, y estos se encuentren en las instalaciones de la Dependencia o lugar de trabajo, el proveedor deberá de acudir a brindar el servicio médico al equino, trasladándolo a las instalaciones del **PROVEEDOR**, para diagnóstico y en su caso las atenciones médicas necesarias, dicho traslado será sin costo adicional para el Municipio.

4. Recepción de conformidad:

Partida 1.-

- El **PROVEEDOR** del servicio podrá emitir la factura de los servicios realizados de manera mensual, y la entregará acompañada del informe médico mensual, en el cual indique los servicios realizados en el primer y segundo nivel que fueron prestados o bien derivados de la necesidad que surge y que requiere ser atendida, la cual servirá como evidencia de trabajo los servicios realizados, el informe deberá de contener cuando menos los siguientes datos: diagnósticos, servicios prestados y medicamentos brindados a cada ejemplar atendido, la Dirección de Seguridad Pública Municipal, será el encargado de validar la prestación del servicio, en caso de cumplir, la factura será sellada de conformidad por el administrador del contrato y se iniciara el proceso de pago ante el área administrativa de Oficialía Mayor, solamente se pagaran servicios devengados.

Partida 2.-

- Al concluir el servicio el **PROVEEDOR** deberá entregar en las instalaciones del Departamento de Servicios Administrativos, ubicado en Calle Ojinaga No.105, Colonia Centro en Chihuahua, Chihuahua, los siguientes documentos:
 - El presupuesto original, dirigido a Municipio de Chihuahua y conteniendo lo siguiente: fecha de emisión, razón o denominación social de la empresa o bien de la persona física emisora, domicilio, teléfono, correo electrónico, detalle del costo de la atención, servicios, materiales, mano de obra, y medicamentos en moneda nacional, en su caso, desglosar el IVA, firma del proveedor, nombre del elemento (equino) y folio de la orden de atención.
 - Formato de orden de atención original concluida, con las fechas, nombre y firma de recepción de conformidad de quién recibe el ejemplar equino y nombre y firma de quién la entrega.
 - La orden de atención original, con la fecha de autorización, el N° de folio de la orden de servicio correspondiente, el detalle de los conceptos y montos autorizados, y la firma autógrafa del Administrador del contrato o en su caso del supervisor.

Para ambas Partidas.-

1. La Coordinación de Proveeduría Municipal generará una orden de compra que la DSPM, entregará en original al proveedor, acompañado de los documentos del numeral anterior.
2. El **PROVEEDOR** deberá presentar factura para cada orden de compra, adjuntando a la factura física en tres tantos, la orden de compra correspondiente, el formato de orden de atención, el presupuesto (cotización) y la verificación del SAT. En un horario de lunes a viernes de 9 a 13 horas en las instalaciones de la DSPM. Adicionalmente enviará al correo electrónico jesica.rodriguez@mpiochih.gob.mx la factura digital y el XML.

5. EL **MUNICIPIO** señala como administrador y responsable del cumplimiento del contrato al **Ing. DMP. Comisario Gilberto Loya Chávez, Director de Seguridad Pública Municipal**, el cual delega la facultad de supervisión al **C. José Antonio Peláez Uranga, Encargado de las Caballerizas de la Dirección**, el cual será el encargado de supervisar la recepción de los **SERVICIOS** (recibir, revisar y vigilar) de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento; en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de "**EL PROVEEDOR**", el Administrador avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato, además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente a la prestación de los **SERVICIOS** materia del presente contrato, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "**EL PROVEEDOR**" las siguientes cantidades, mismas que incluyen el Impuesto al Valor Agregado:

Partida 1. Se pagará el costo mensual de **\$19,320.00 M.N. (Diecinueve Mil Trescientos Veinte Pesos 00/100)** más el 10% de retención para la atención veterinaria, por un monto de hasta **\$176,391.60 M.N. (Ciento Setenta y Seis Mil Trescientos Noventa y Uno Pesos 60/100 Moneda Nacional)**, cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

Partida 2. En términos del artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Municipio de Chihuahua, **MUNICIPIO** se obliga a pagar a favor del **PROVEEDOR** por servicio devengado conforme a los precios cotizados en cada servicio autorizado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, de conformidad con el monto mínimo de **\$69,443.36. (Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Pesos 36/100 Moneda Nacional)**, sin poder rebasar la cantidad de **\$173,608.40 M.N. (Ciento Setenta y Tres Mil Seiscientos Ocho Pesos 40/100 Moneda Nacional)**, cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

PARTIDA	MONTO MENSUAL MÁS LA RETENCIÓN 10%	MONTO DE HASTA CON I.V.A.
1	\$19,320.00 M.N.	\$176,391.60 M.N.

PARTIDA	MONTO MÍNIMO CON I.V.A.	MONTO MÁXIMO CON IV.A.
2	\$69,443.36 M.N.	\$173,608.40 M.N.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. El **MUNICIPIO** pagará la contraprestación descrita en el numeral que antecede a favor del **PROVEEDOR** de la siguiente manera:

- a. **Partida 1:** Se pagara el **costo mensual** ofertado por el **PROVEEDOR**, contra la prestación de los servicios a entera conformidad de la Dependencia, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos

expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Victoria número 14 quinto piso, Colonia Centro, C.P. 31000, de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua. La contra prestación será cubierta de manera **mensual** de acuerdo al consto mensual ofertado (**Enero-Agosto 2021**); del día **1º al 9 de Septiembre de 2021** se pagara **una parcialidad**, considerando el **factor de facturación de 30.4 días por mes**, dividido entre el importe mensual y multiplicado por los días de servicio. La entrega de las facturas deberá realizarse en las instalaciones del Departamento de Servicios Administrativos, Ubicado en Calle Ojinaga número 105 Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

- b. **Partida 2:** Se pagara **por servicio devengado conforme a los precios unitarios cotizados en cada servicio y autorizados por la Dirección de Seguridad Pública Municipal**, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal ubicada en Calle Victoria número 14 quinto piso, Colonia Centro, C.P. 31000, de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; la entrega de las facturas deberá realizase en las instalaciones del Departamento de Servicios Administrativos, Ubicado en Calle Ojinaga número 105 Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que "**EL MUNICIPIO**" se encuentre en la posibilidad de pagar a "**EL PROVEEDOR**" por los **SERVICIOS**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria, número 14, 5º piso, Col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. El **PROVEEDOR** se obliga a que los **SERVICIOS** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y 86 de su Reglamento, el **PROVEEDOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá de entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, carta de crédito irrevocable o cheque cruzado**, a favor del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$30, 172.41 M.N. (Treinta Mil Ciento Setenta y Dos Pesos 41/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **SERVICIOS** sean prestados a satisfacción del

MUNICIPIO y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección Seguridad Pública Municipal.

2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** Con anterioridad a que los **SERVICIOS** sean prestados, el **PROVEEDOR** deberá de entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, carta de crédito irrevocable o cheque cruzado**, a favor del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$30, 172.41 M.N. (Treinta Mil Ciento Setenta y Dos Pesos 41/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un periodo de 06 (seis meses), contados a partir de la fecha de la prestación total de los **SERVICIOS**, y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

OCTAVA. SANCIONES. Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación del **PROVEEDOR** que se incurra en alguno de los siguientes supuestos:

1. Omite presentar las garantías o no hacerlo oportunamente.
2. El incumplimiento contractual con daño o perjuicio grave al **MUNICIPIO**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que el **PROVEEDOR** hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará para celebrar contratos por lo menos tres meses y no más de seis años, según lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR**, según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por el **PROVEEDOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. Para llevar a cabo las notificaciones para efectos de rescisión del contrato, y para las comunicaciones entre **"LAS PARTES"** para el debido cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, estas deberán ser como sigue:

- 1.1. Para las comunicaciones entre **"LAS PARTES"** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, **"EL MUNICIPIO"** las realizará en la dirección de correo electrónico **Msv659@msn.com**, la cual fue proporcionada por **"EL PROVEEDOR"**, por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

"EL MUNICIPIO" designa como persona de contacto al **ING. DMP. COMISARIO GILBERTO LOYA CHÁVEZ**, en su carácter de **Director de Seguridad Pública Municipal**.

1.2. En el caso de **LAS COMUNICACIONES** de "**EL PROVEEDOR**" para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las realizará por escrito en el edificio que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, ubicada en la **Avenida Homero número 500, Colonia Revolución, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.**

"EL PROVEEDOR" designa como persona de contacto al **MVZ. MANUEL SALGADO VÁZQUEZ, en su carácter de PROVEEDOR.**

1.3. Para los efectos de la **RESCISIÓN** del contrato "**LAS PARTES**" señalan domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos los ubicados en:

POR "EL MUNICIPIO"	POR "EL PROVEEDOR"
Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 072.	Calle San Antonio No. 18010, Col. Las Ánimas, C.P. 31450, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 614-488-11-43.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el día **1º de Enero 2021 al 09 de Septiembre de 2021.**

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PROVEEDOR**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el **PROVEEDOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo el **PROVEEDOR** manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.

DÉCIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD. La Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, con domicilio en el octavo piso del Edificio "EL REAL", en calle Victoria, número 102, colonia Centro, C.P. 31000, es el responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Al respecto le informamos lo siguiente:

¿Para qué fines utilizaremos sus datos personales?

Los datos personales y datos personales sensibles, que recabamos de usted en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, los utilizaremos para la siguiente finalidad: la celebración de la presente licitación pública de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios ya que son requisitos indispensables para:

- 1. Licitación Pública.
- 2. Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores
- 3. Adjudicaciones Directas

Los datos personales y datos personales sensibles que se recaben: serán integrados en un expediente físico y digital que contendrá la información y documentación recabada en la sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Correspondiente.

El tratamiento se realiza con base en lo dispuesto por los artículos 6 base A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 57 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 3, 5, 6, 16, 17, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, artículo 47, fracción V del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

De igual forma, la información se publicará en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet del Municipio de Chihuahua para dar cumplimiento con lo estipulado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en sus artículos 71 y 77, fracción XXVIII que dice: *"los sujetos obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia [...]XXVIII. la información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados"*

¿Qué datos personales utilizaremos para estos fines?

Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL, utilizaremos los siguientes datos personales: Nombre, (mismo que puede ser utilizado para informes y estadísticas que realice el municipio en forma general).

Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad utilizaremos los siguientes datos personales considerados como sensibles, que requieren de especial protección: Firma, Nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes, Domicilio, Teléfono, Correo Electrónico y Datos de Contacto.

¿Cuánto tiempo tendrán mis datos personales?

De conformidad a los artículos 68 y 69 de la Ley Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, no deberán conservarse más allá del plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad que justifique su tratamiento, asimismo se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, se actualice alguna de las excepciones previstas en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, asimismo en los supuestos que contempla el artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

¿Cómo puede acceder, rectificar o cancelar sus datos personales, u oponerse a su uso?

Usted tiene derecho a conocer qué datos personales tenemos de usted, para qué los utilizamos y las condiciones del uso que les damos (**acceso**). asimismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o incompleta (**rectificación**); que la eliminemos de nuestros registros o bases de datos cuando considere que la misma no está siendo utilizada conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normativa (**cancelación**); oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos (**oposición**); obtener una copia de los datos objeto de tratamiento en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado que le permita seguir utilizándolos (**portabilidad**). Estos derechos se conocen como **DERECHOS ARCO Y PORTABILIDAD**.

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos arco y portabilidad, usted deberá presentar la solicitud respectiva en la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

Para conocer el procedimiento y requisitos para el ejercicio de los derechos arco y de portabilidad, usted podrá llamar al siguiente número telefónico **614 200 4800 extensión 6387**; ingresar a nuestro sitio de internet: <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>, a la sección solicita más información, o bien ponerse en contacto con nuestra Unidad de Transparencia, que dará trámite a las solicitudes para el ejercicio de estos derechos, y atenderá cualquier duda que pudiera tener respecto al tratamiento de su información. Los datos de contacto son los siguientes:

Edificio "EL REAL", calle Victoria, No. 102, colonia Centro, 2º piso, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, teléfono **072 o 614 200 4800, extensión 6387**.

¿Qué pasa si usted solicita su cancelación, o se opone al tratamiento de los mismos?

Usted puede hacer valer su derecho de cancelación de sus datos personales, u oponerse a su tratamiento. Sin embargo, es importante que tenga en cuenta que no en todos los casos podremos atender su solicitud o concluir el uso de forma inmediata, ya que es posible que por alguna obligación legal requiramos seguir tratando sus datos personales. Asimismo, usted deberá considerar que para ciertos fines, la falta de su consentimiento implicará que no le podamos seguir prestando el servicio que nos solicitó, o la conclusión de su relación con nosotros.

Consulta, cambios y actualizaciones al del aviso de privacidad:

El presente aviso de privacidad puede consultarse, cambiar o actualizarse periódicamente; por lo que se solicita tu constante consulta o revisión en esta dirección electrónica:
<http://www.municipiochihuahua.gob.mx/servicios/tramites>, para estar al tanto del contenido y/o de la última versión que rige el tratamiento de tus datos personales. No obstante, lo anterior, el aviso de privacidad siempre deberá observar las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **PROVEEDOR** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA OCTAVA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un Treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los **SERVICIOS** sea igual al pactado originalmente. En el supuesto de que el presente contrato se amplié, el **PROVEEDOR** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Código Civil del Estado de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. El **MUNICIPIO** podrá aplicar penas convencionales en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y del artículo 98 de su Reglamento; la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento de conformidad con lo siguiente:

PARTIDA 1:

PARTIDA	PRIMER NIVEL	DESCRIPCIÓN	PERIODICIDAD	DEDUCTIVA
1	Consulta general	Revisión general de nariz a cola; toma de signos vitales; auscultación a pulmones, corazón, abdomen. Revisión al aparato locomotor.	Al menos una vez al mes y las que se requieran según la necesidad del equino	Se aplicará una deductiva equivalente a 3 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, por cada equino al que no se le realice el servicio

Esquema de vacunación anual	Vacuna fluvial influenza. Vacuna tétanos. Vacuna adenitis. Vacuna virus del oeste del Nilo Vacuna rinoneumonitis Vacuna gurma.	Conforme a cartilla	Se aplicará una deductiva equivalente a 3 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, por vacuna no aplicada conforme a cartilla, por cada equino al que no se le realice el servicio
Desparasitación	Interna contra parásitos	Al menos 1 vez al mes.	Se aplicará una deductiva equivalente a 3 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, por cada equino al que no se le realice el servicio
	Externa contra garrapatas, pulgas, etc.	Al menos 1 vez al mes.	Se aplicará una deductiva equivalente a 3 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, por cada equino al que no se le realice el servicio
Profilaxis	Limpieza y pulido dental	Según necesidad del equipo.	Se aplicará una deductiva equivalente a 3 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, por cada equino al que no se le realice el servicio
SEGUNDO NIVEL	DESCRIPCIÓN	PERIODICIDAD	DEDUCTIVA
Cuadro de exámenes	Examen radiológico de control; examen de ultrasonido; examen de endoscopia. Biometría hemática de control; Química sanguínea de control.	Según la necesidad del equino	Se aplicará una deductiva equivalente a 3 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, por cada examen no practicado, por cada equino al que no se realice el servicio
Cirugía básica	Relación de posibles servicios, siendo de manera enunciativa y no limitativa, entre otros: lesiones de piel, hematomas auriculares, abscesos.	Según la necesidad del equino	Se aplicará una deductiva equivalente a 3 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, por cirugía no practicada, por cada equino al que no se realice el servicio
Hospitalización	El PROVEEDOR tendrá bajo su custodia en sus instalaciones al equino durante el periodo del tratamiento.	Según la necesidad del tratamiento	

PARTIDA 2:

El Municipio podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la prestación del servicio, se aplicará una pena convencional a razón del 5% del valor total del presupuesto (cotización) que fue aprobado por el Administrador o Supervisor del contrato, por cada hora de retraso (contados a partir de la hora que haya quedado asentada en la orden de atención) y hasta un máximo de 2 horas.

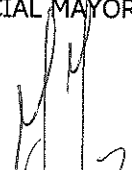
El servidor público designado como Supervisor del contrato, será responsable del cálculo, aplicación y dar seguimiento de las penas convencionales.

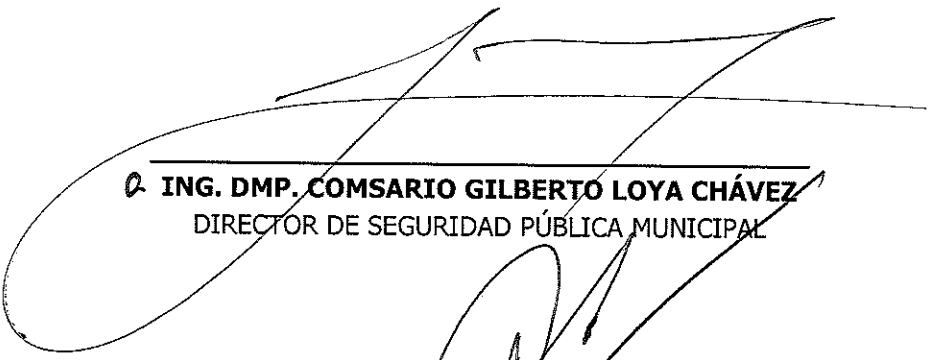
VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

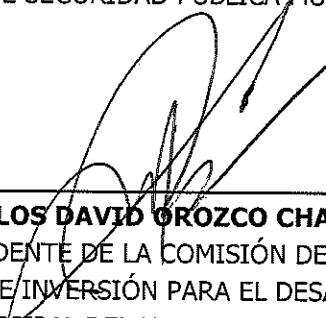
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VENTIUNO.

EL MUNICIPIO:

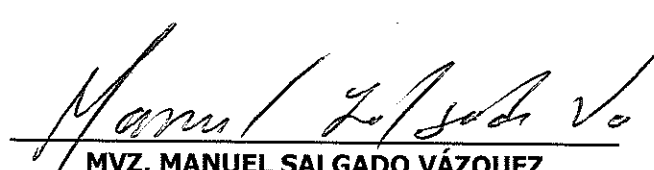

MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR


C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL


ING. DMP. COMSARIO GILBERTO LOYA CHÁVEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL


C.P. CARLOS DAVID GÓZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO
SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PROVEEDOR:


MVZ. MANUEL SALGADO VÁZQUEZ
POR SUS PROPIOS DERECHOS.